



COMITÉ CÍVICO POTOSINISTA COMCIPO

POTOSÍ: CAPITAL DE LA DIGNIDAD NACIONAL

Fundado el 2 de Agosto de 1978 - Resolución Suprema Nº 190431

Bolivia, 1 de abril del 2021

Señor:

Excmo. LUIS ALMAGRO MELEN

SECRETARIO GENERAL

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA)

Presente.-

REF.: PRESENTA PRUEBAS CONTUNDENTES DEL FRAUDE ELECTORAL DE 2019, LA FALSA TEORÍA DE "GOLPE DE ESTADO", AUSENCIA TOTAL DE INDEPENDENCIA DEL SISTEMA JUDICIAL Y PIDE SE CONFORME COMISIÓN INTERNACIONAL PARA FRENAR LAS PERSECUCIONES POLÍTICAS.

De mi mayor consideración,

Mediante la Presente aprovecho para saludarlo cordialmente, desearle éxito en las funciones que desempeña y pedir su atención en función a los hechos graves de violación de Derechos Humanos, que al presente atravesamos en Bolivia, por falta de independencia del Sistema Judicial.

Las recientes decisiones judiciales de dejar sin efecto las órdenes de aprehensión emitidas en contra del ex presidente Morales y de sus ex ministros por delitos electorales, e incitación y promoción de la violencia y la confrontación, por una parte, y ahora, tras retornar al poder promueve una encarnizada persecución POLÍTICA, instrumentalizando la JUSTICIA en contra de la ex presidente constitucional transitoria y sus ministros, miembros de la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas, líderes cívicos, activistas y miembros de resistencias ciudadanas son perseguidos y apresados sin respetar formalidad alguna, a punto de encarcelar a nuestra ex mandataria sin someterla al procedimiento previsto en la Ley 044 para llevar adelante un "Juicio de Responsabilidades", acusándola por **terrorismo**. Con ello, ponen nuevamente en evidencia el *funcionalismo* con el que actúan quienes están encargados de la administración de justicia en el país debido a sus vínculos políticos con el actual partido de gobierno. Su desempeño está marcado por un evidente sometimiento al poder ejecutivo, demostrando la versatilidad de los jueces y fiscales —que acomodan sus decisiones de acuerdo a las presiones políticas— colocando a esta administración de justicia como la menos merecedora de confianza y la más riesgosa fuente de conflictos e inseguridad global, puesto que su irracionalidad e irrespeto por la ley, no conciben con un Estado de Derecho. La corrupción y la falta de transparencia son un problema constante, empero ahora, el manejo de la justicia penal con fines políticos, demuestra una clara intención de sometimiento, abuso y gobernar en función al temor, vulnerando garantías y los más elementales DERECHOS HUMANOS.

La historia de Bolivia pretende ser cambiada, no por el descubrimiento de nuevos hechos, sino por el uso arbitrario del sistema judicial, el mismo que ha puesto al "pueblo boliviano" en el banquillo de acusados. frente a las múltiples

Cc./Arch.





COMITÉ CÍVICO POTOSINISTA COMCIPO

POTOSÍ: CAPITAL DE LA DIGNIDAD NACIONAL

Fundado el 2 de Agosto de 1976 - Resolución Suprema N° 199431

CORNELIO SAAVEDRA

MODESTO OMISTE

ANTONIO QUIJARRO

DANIEL CAMPOS

ENRIQUE VALDIVIEZO

JOSÉ MARÍA LINARES

TOMÁS FRÍAS

NOR LÍPEZ

SUR LÍPEZ

RAFAEL BUSTILLOS

CHAYANTA

CHARCAS

BERNARDINO BILBAO

NOR CHICHAS

SUR CHICHAS

ALONSO DE IBAÑEZ

versiones insostenibles e infundadas de "golpe de Estado" (LA MENTIRA DEL SIGLO), acompañamos las pruebas para sostener que no existió quebrantamiento democrático de transición por medio de la sucesión constitucional, lo que sí hubo fue un fraude electoral, renuncia del primer mandatario y sucesión constitucional de un miembro de la Asamblea Legislativa. Con estas pruebas contundentes e irrefutables la justicia en Bolivia (actuando de forma imparcial e independiente), organismos internacionales y el pueblo boliviano merecen conocer la verdad de lo que ocurrió entre octubre y diciembre de 2019, siendo el mayor y más importante juez EL SOBERANO, entre tanto la justicia permanezca "secuestrada" al servicio de intereses políticos. Acompañamos contundente prueba respecto a los siguientes puntos:

1. Tras las elecciones del pasado 20 de octubre del 2019, el TSE pide la auditoría de la OEA, el CANCELLER DIEGO PARY la solicita y en fecha 30 de octubre del 2019 se suscribe el Acuerdo Bilateral entre la OEA representada por su Secretario General Luis Almagro y el Estado Boliviano representado por el Ministro de Relaciones Exteriores, señalando la obligación de DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONCLUSIONES Y LAS MISMAS SERÍAN DE EFECTO VINCULANTE.
2. El informe preliminar, determina graves irregularidades de manipulación dolosa del sistema informático, como la falta de seguridad en la cadena de custodia de las actas electorales, así como la falta de integridad del padrón electoral que debía ser saneado. El informe final ratifica las conclusiones preliminares ahondando los argumentos probatorios para sustentar la recomendación de ANULAR LAS ELECCIONES POR EVIDENTE FRAUDE ELECTORAL.
3. El ministerio público, al conocer el informe preliminar, inició acciones de oficio a nivel nacional, instaurando procesos por delitos electorales en los 9 departamentos. Un año más tarde, tras conocerse los resultados de las elecciones del 18 de octubre del 2020, todos estos procesos se desvanecerían en resoluciones de rechazo, de sobreseimiento e impunidad del más grande fraude electoral de la historia, incumpliendo el acuerdo bilateral entre la OEA y el Estado Boliviano de 30 de octubre del 2019.
4. El Ministerio Público, a raíz de los hechos de violencia y violación de Derechos Humanos, instauró más de 200 procesos penales de investigación y encausamiento para esclarecer los hechos y sucesos de relevancia criminal post electorales. Ningún proceso por terrorismo, ni contra EVO MORALES, pero sí contra la ex presidente, ministros, policías y militares, demostrando sus ánimos de venganza y el manejo totalmente discrecional que tienen respecto al sistema Judicial.
5. El único caso que estaba siendo investigado por terrorismo era contra Evo Morales. El instructivo del Fiscal General para procesar a Evo Morales por delitos contra la seguridad común. FUE ANULADO POR EL SISTEMA DE JUSTICIA AFIN AL MAS, AL IGUAL QUE TODOS LOS PROCESOS POR FRAUDE ELECTORAL, RESTITUYENDO INCLUSIVE A VARIAS EX AUTORIDADES DEL ÓRGANO ELECTORAL, incumpliendo deliberadamente el Acuerdo Bilateral "vinculante" entre la OEA y Bolivia de 30 de octubre del 2019.
6. EL Derecho es sentido común, no complicas fórmulas de interpretación a la ley para modificar su sentido y alcances a CONVENIENCIA. Versión del Presidente Luis Arce Catacora que avala la legalidad de la presidencia y asunción de mando de Jeanine Añez y posteriormente se AUTO DESMIENTE no solo es incongruente, sino una muestra más de cómo se pretende "cambiar una verdad irrefutable".

Cc./Arch.





COMITÉ CÍVICO POTOSINISTA COMCIPO

POTOSÍ: CAPITAL DE LA DIGNIDAD NACIONAL

Fundado el 2 de Agosto de 1976 - Resolución Suprema N° 199431

CORNELIO SAAVEDRA

MODESTO OMISTE

ANTONIO QUIJARRO

DANIEL CAMPOS

ENRIQUE VALDIVIEZO

JOSÉ MARÍA LINARES

TOMÁS FRÍAS

NOR LÍPEZ

SUR LÍPEZ

RAFAEL BUSTILLOS

CHAYANTA

CHARCAS

BERNARDINO BILBAO

NOR CHICHAS

SUR CHICHAS

ALONSO DE IBAÑEZ

7. Reconocimiento por parte de la Asamblea Legislativa presidida por Eva Copa, opositora al gobierno transitorio, mayoría por más de 2/3 de miembros del MAS. Opera el principio de convalidación. La Ley 1266 de "Régimen excepcional y transitorio para la realización de elecciones generales" fue promulgada por la Presidente Jeanine Añez, acto avalado, aceptado y que CONVALIDA su mandato, siendo ilegal su enjuiciamiento, como el de todos los otros detenidos, por el delito de "terrorismo".
8. Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la CPE, el mismo que avaló la "re re postulación" ilegal del Sr. Evo Morales como "Derecho Humano", el mismo Tribunal que aprobó con un "COMUNICADO OFICIAL, LA IMPOSIBILIDAD DE DEJAR VACÍOS DE PODER EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" Y LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA PRÓRROGA DE MANDATO DC 001/2020.
9. La ALP a través de su comisión de Constitución y Derechos Humanos, el 8 de octubre del 2020 recibió el informe escrito por parte del Fiscal General quien reconoce que la sucesión constitucional se dio por abandono del cargo, avalada por el Tribunal Constitucional, el acuerdo bilateral con la OEA y la misma ALP al prorrogar el mandato. Reconocía en aquel entonces que correspondía un juicio de responsabilidades y no así un proceso penal de oficio. Reconoció la legalidad de Jeanine Añez así como de su gobierno transitorio.
 - a. En fecha 8 de octubre del año 2020, el Fiscal General del Estado Juan Lanchipa Ponce, fue convocado a la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados para emitir un informe oral de 37 puntos respecto a los conflictos generados a raíz del Fraude Electoral del año 2019 a petición de la diputada Lidia Patty (misma que hoy denuncia "terrorismo" contra las ex autoridades). En dicho informe acompaña elementos de prueba respecto a los procesos que habría instaurado el Ministerio Público en los distintos departamentos donde se habría registrado hechos de violencia y vulneración de derechos humanos, señalando de forma clara y contundente que los procesos se estarían realizando en contra quienes se logró individualizar su responsabilidad penal; en ningún caso por TERRORISMO.
 - b. En dicho informe ante las reiteradas afirmaciones de GOLPE DE ESTADO, el Fiscal General ha negado rotundamente la existencia del mismo declarando lo siguiente:
 - c. (...) *se presume la constitucionalidad de toda norma de los órganos del estado en todos sus niveles en tanto el tribunal constitucional plurinacional no declare su inconstitucionalidad, por otro lado el tribunal constitucional ha emitido la declaración constitucional plurinacional N° 001/2020 de fecha 15 de enero del 2020, mediante el cual declara la constitucionalidad de los artículos 1 y 4 del entonces proyecto de ley 160/2019, 2020, ahora ley 1270 de fecha 20 de enero de 2020, ley excepcional de órgano de mandato constitucional por autoridades electas de la presidenta del estado plurinacional de Bolivia, las y los asambleístas de la asamblea plurinacional y las autoridades territoriales autónomas elegidas para el periodo 2015-2020, hasta la posesión de las nuevas autoridades para el periodo 2020-2025, finalmente debe considerarse que el cese en el ejercicio de las funciones no solo puede darse a partir de una renuncia, sino también a partir del abandono de funciones o la existencia de un impedimento o ausencia, etc., casos que en los cuales también se aplican la función constitucional previstos"*

Cc./Asch





COMITÉ CÍVICO POTOSINISTA COMCIPO

POTOSÍ: CAPITAL DE LA DIGNIDAD NACIONAL

Fundado el 2 de Agosto de 1976 - Resolución Suprema N° 199431

CORNELIO SAAVEDRA

MODESTO OMISTE

ANTONIO QUIJARRO

DANIEL CAMPOS

ENRIQUE VALDIVIEZO

JOSÉ MARÍA LINARES

TOMÁS FRIAS

NOR LIPEZ

SUR LIPEZ

RAFAEL BUSTILLOS

CHAYANTA

CHARCAS

BERNARDINO BILSAO

NOR CHICHAS

SUR CHICHAS

ALONSO DE IBAÑEZ

- d. (...) declaración constitucional plurinacional N° 001/2020 de 15 de enero de 2020 mediante el cual declara la constitucionalidad de los arts. 1 y 4 del entonces proyecto de ley 160/2019-2020, ahora ley 1270 de 20 de enero de 2020, por otro lado corresponde tener presente también el contenido íntegro y procedimiento específico previsto en los arts. 13 y 14 de la ley 044 de fecha 8 de octubre de 2010, Ley para el juzgamiento de la presidenta, presidente, vicepresidente, vice-presidente de altas autoridades del tribunal supremo de justicia, tribunal agroambiental, consejo de la magistratura, tribunal constitucional plurinacional y del ministerio público modificado por la ley 612 de fecha 4 de diciembre de 2014, que refiere ínsito art. 13 del proceso, cualquier ciudadano podrá presentar una proposición acusatoria ante la fiscal o el fiscal general del estado, art. 14 (trámite ante la fiscalía) la fiscal o el fiscal general del Estado en base a la proposición recibida y con los antecedentes que pudiera acumular en el plazo máximo de 30 días hábiles deberá formular el requerimiento acusatorio o en su caso el rechazo de la proposición acusatoria dictaminando el archivo de obrados por falta de tipicidad en materia justiciable" concluyéndose en consecuencia que el inicio de proceso en contra de la presidenta o presidente del estado plurinacional de Bolivia por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones en el marco de la normativa vigente emerge únicamente de la formulación previa de una acusación probatoria presentada por cualquier ciudadano no encontrándose regulada de manera expresa la norma invocada el inicio de estas acciones de oficio
- e. (...) la publicación en una página del estado Plurinacional no podría constituirse por si sólo en la noticia fehaciente sobre la probable comisión de un ilícito más un cuándo debe tenerse presente que la facultad interpretativa de la Constitución se encuentra reconocida al tribunal constitucional y en su caso a la asamblea legislativa plurinacional, tomando en cuanto que el Art. 196 de la Constitución política del estado señala que: el Tribunal Constitucional Plurinacional, vela por la supremacía de la Constitución quien ejerce el control y la vigencia de los derechos y garantías constitucionales norma concordante con lo establecido en el artículo 4 de la ley 027 de 6 de junio de 2010 ley del tribunal constitucional que en lo pertinente señala parágrafo tercero El tribunal constitucional Plurinacional en su labor de guardián de la Constitución política del estado es el intérprete supremo de la ley fundamental sin perjuicio de la facultad interpretativa que tiene la asamblea Plurinacional como órgano depositario de la soberanía por su parte el artículo 158 numeral 3 también de la Constitución política del estado refiere Cito. - son atribuciones de la asamblea legislativa Plurinacional además de las que determina esta Constitución y la ley inciso 3 numeral 3 dictar leyes interpretarlas derogarlas y modificarlas, al margen de ello no se ha presentado sobre el contenido del referido comunicado denuncia querrela ni se ha puesto en conocimiento del ministro público informe policial alguno que permita la apertura o inicio de algún proceso de investigación tal cual se

Cc./Arch.





COMITÉ CÍVICO POTOSINISTA COMCIPO

POTOSÍ: CAPITAL DE LA DIGNIDAD NACIONAL

Fundado el 2 de Agosto de 1976 - Resolución Suprema Nº 199431

desprende del informe DG_Fse 359/20 de fecha 29 de julio de 2020 emitido por la gestión fiscal de la fiscalía general del estado

- f. (...) de la norma invocada previamente por otro lado se tiene conocimiento de los acuerdos suscritos en fecha 30 de octubre de 2019 entre la secretaría General de los Estados Americanos y el estado Plurinacional de Bolivia relativo a: Punto 1. - El primero de ello al análisis de integridad electoral de las elecciones generales del 20 de octubre de 2019 y Punto 2. - el segundo relativo los privilegios e inmunidades de los expertos internacionales que realizarán un análisis de integridad electoral de las elecciones generales de 20 de octubre de 2019 ambos documentos se encuentran suscritos por el señor Diego Pary Rodríguez en su condición de ministro de relaciones exteriores del estado Plurinacional de Bolivia. El señor Luis Almagro en su condición de secretario general de la organización de los Estados americanos
- g. (...) CON RELACIÓN A LOS HECHOS SUSCITADOS EN COCHABAMBA DE ACUERDO A LA NOTA CITE- OTS SECRETARÍA GENERAL DE 12 DE JULIO DE 2020 REMITIDA POR LA DIRECTORA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDE INFORMAR QUE COMO EMERGENCIA DE LOS CONFLICTOS SOCIALES SUSCITADOS EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2019 EN LA ZONA DE HUALLAKI DE LA LOCALIDAD DE SACABA COCHABAMBA RESULTANDO VARIAS PERSONAS HERIDAS Y MUERTOS POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO Y OTROS OBJETOS, LA FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA DE INICIO DE OFICIO A LA INVESTIGACIÓN DEL CASO SIGNADO FIS - COCHABAMBA SACABA 1901612 SEGUIDO POR EL MINISTERIO PÚBLICO CONTRA AUTOR Y AUTORES POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO PREVISTO EN EL ART. 251 DEL CÓDIGO PENAL, POSTERIORMENTE SE DIO INICIO TAMBIÉN DE OFICIO AL CASO SIGNADO FIS COCHABAMBA SACABA 1901611 SEGUIDO POR EL MINISTERIO PÚBLICO CONTRA EL AUTO O LOS AUTORES POR EL PRESUNTO DELITO DE LESIONES GRAVÍSIMAS LESIONES GRAVES Y LEVES PREVISTO EN LOS ART. 270 Y 271 DEL CÓDIGO PENAL, PROCESOS QUE FINALMENTE FUERON ACUMULADOS POR CONEXIDAD POR PARTE DEL JUEZ DE LA CAUSA A LA FECHA SE ENCUENTRA EN ETAPA PRELIMINAR CON AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN A LA ESPERA DE CONCLUIR LOS ACTUADOS INVESTIGATIVOS PENDIENTES QUE PERMITAN AL ESCLARECIMIENTO DEL HECHO. POR OTRO LADO DE ACUERDO AL INFORME DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2020 REMITIDO POR EL FISCAL COORDINADOR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADO EN DELITOS CONTRA LA VIDA DEL ALTO REMITIDA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA FISCALÍA DE DELITOS CONTRA LA VIDA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDE INFORMAR QUE COMO EMERGENCIA DE LOS HECHOS

Cc/Arch.



CORNELIO SAAVEDRA

MODESTO OMISTE

ANTONIO QUIJARRO

DANIEL CAMPOS

ENRIQUE VALDIVIEZO

JOSÉ MARÍA LINARES

TOMÁS FRÍAS

NOR LÍPEZ

SUR LÍPEZ

RAFAEL BUSTILLOS

CHAYANTA

CHARCAS

BERNARDINO BILBAO

NOR CHICHAS

SUR CHICHAS

ALONSO DE IBAÑEZ



COMITÉ CÍVICO POTOSINISTA COMCIPO

POTOSÍ: CAPITAL DE LA DIGNIDAD NACIONAL

Fundado el 2 de Agosto de 1976 - Resolución Suprema N° 199431

SUSCITADOS EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN HORAS DE LA MAÑANA POR INMEDIACIONES DE LA ZONA SENKATA ESPECÍFICAMENTE ALREDEDOR DE LA PLANTA YPFB DE LA CIUDAD DEL ALTO Y PROXIMIDADES DEL CUAL RESULTARON PERSONAS FALLECIDAS Y VARIOS HERIDOS EL MINISTERIO PÚBLICO A DISPUESTO LA APERTURA DE OFICIO DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN PENAL SIGNADO CON EL FIS EL ALTO 190567 SEGUIDO EN CONTRA DE AUTOR Y AUTORES POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE ASESINATO Y LESIONES GRAVES Y LEVES PREVISTOS EN LA SANSÓN DE LOS ART 252 Y 271 DEL CÓDIGO PENAL CAUSA QUE SE ENCUENTRA RADICADA EN EL JUZGADO 1RO DE INSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DEL ALTO Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR A LA ESPERA DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DILIGENCIAS INVESTIGATIVAS A LOS EFECTOS DEL ESCLARECIMIENTO DEL HECHO (SIC)....

10. Señala claramente la legalidad, tanto de la DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL 001/2020 de 15 de enero del año 2020, como el COMUNICADO OFICIAL de noviembre del año 2019 con el que Jeanine Añez asume el mandato presidencial, reconociendo las facultades y atribuciones de Tribunal Constitucional como máximo intérprete de la constitucionalidad en Bolivia, y señala además que no es posible someter a un juzgamiento ordinario al presidente o vicepresidente del Estado; hace referencia en específico a la ex mandataria Jeannine Añez y en tres oportunidades ratifica que no podría ser juzgada en la vía ordinaria, tan sólo por medio de una proposición acusatoria para promover un juicio de responsabilidades. Afirma que tanto funcionarios policiales y militares actuaron bajo el cobijo del principio de presunción de constitucionalidad, y que entre tanto el Tribunal Constitucionales no declare estas normas inconstitucionales, no podría instaurar juicios. TODO LO CONTRARIO OCURRE AL PRESENTE AL SOSTENER UN CASO DENOMINADO "GOLPE DE ESTADO" OLVIDANDO INCLUSIVE EL ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO BOLIVIANO Y LA CIDH PARA EL INGRESO DEL GIEI en diciembre de 2019, y la suscripción de PROTOCOLO DE TRABAJO entre el Estado Boliviano, representado por el Ministro Diego Pary de la administración de Luis Arce, con la CIDH para investigar los hechos de violencia y violación de Derechos Humanos.
11. Las acciones por parte de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana se vieron respaldadas por la CPE, los decretos supremos entonces vigentes, que obligaron a las fuerzas del orden a actuar para defender la seguridad interna de ciudadanía, valor constitucional de mucha mayor jerarquía y envergadura que la prohibición de deliberar o el incumplimiento al principio de subordinación. Un evidente Estado de necesidad ante la violencia descontrolada a nivel global inducida por el ánimo prorroguista.
12. En diciembre de 2019, el Gobierno de Jeanine Añez suscribe un acuerdo bilateral con la CIDH para la conformación de una comisión internacional que investigue los sucesos de violencia y violación de Derechos Humanos que acaecieron de octubre a diciembre del 2019 posterior a las elecciones. El 20 de noviembre del 2020, el gobierno de LUIS ARCE suscribe los PROTOCOLOS para que el GIEI inicie sus labores para coadyuvar la investigación ante la "falta de confianza en la Justicia en Bolivia".
13. El 29 de octubre del 2020 la ALP aprueba el informe de la comisión mixta de investigación acerca de los sucesos de octubre a diciembre del 2019, donde

Cc./Arch.



CORNELIO SAAVEDRA

MODESTO OMISTE

ANTONIO QUIJARRO

DANIEL CAMPOS

ENRIQUE VALDIVIEZO

JOSÉ MARÍA LINARES

TOMÁS FRÍAS

NOR LÍPEZ

SUR LÍPEZ

RAFAEL BUSTILLOS

CHAYANTA

CHARCAS

BERNARDINO BILBAO

NOR CHICHAS

SUR CHICHAS

ALONSO DE IBAÑEZ



COMITÉ CÍVICO POTOSINISTA COMCIPO

POTOSÍ: CAPITAL DE LA DIGNIDAD NACIONAL

Fundado el 2 de Agosto de 1976 - Resolución Suprema N° 199431

empleando sus 2/3 APRUEBAN iniciar un juicio de RESPONSABILIDADES contra la presidente Jeanine Añez y otros juicios ordinarios respecto a su gabinete ministerial. En ningún caso se habla de terrorismo.

14. El MINISTERIO PÚBLICO, luego de rechazar en marzo de 2020 la denuncia de LIDIA PATY (ex diputada) contra Luis Fernando Camacho y otros autores a quienes se los denuncia de golpistas. En noviembre del mismo año admite la denuncia por terrorismo, incumple los lineamientos del mismo fiscal general, LA PROHIBICIÓN DE DOBLE JUZGAMIENTO, el informe de la ALP, los pronunciamientos del TCP y da inicio a una nueva persecución político-judicial al igual que el caso terrorismo del Hotel Las Américas del 2011.
15. El Ministro de Justicia, admite que el procesamiento por terrorismo se genera por el "temor" que existe que la ALP no apruebe con 2/3 de votos el juicio de responsabilidades. Señala que los actos que se investigan son anteriores a que se asuma la presidencia por parte de Jeanine Añez. El ministerio público no identifica el "hecho de terrorismo" y es más, omite dolosamente incluir en su imputación el último párrafo: la eximente de responsabilidad si se trata de una lucha de reivindicación de derechos. La justicia archiva todos los procesos por fraude electoral, libera de culpa a todos los investigados del gobierno de Evo Morales y rápidamente agiliza procesos en contra de opositores, autoridades del gobierno transitorio, policías, militares, cívicos y hasta autoridades electas. La cacería comienza 7 de marzo (un claro mensaje de venganza y revanchismo, enarbolando la cultura de odio y resentimiento que profesa EVO MORALES).
16. Los Decretos supremos 4459 y 4461 que se aferran a la teoría de un supuesto "Golpe de Estado" procurando ocultar el histórico fraude con el cual Evo Morales pretendía prorrogarse en su mandato engañando a todo un pueblo, sin importarle las vidas que se habían perdido y la sangre derramada entre hermanos bolivianos, declaran abiertamente que la justicia fue utilizada en el gobierno transitorio para perseguir, apresar y procesar opositores. La misma fórmula que diseñó el gobierno del MAS para gobernar con la justicia, fue empleada por el gobierno transitorio y ESTÁ SIENDO UTILIZADA POR EL GOBIERNO ACTUAL. Deben someterse dichos decretos supremos a un control de constitucionalidad, y ver si el TCP señala que hubo golpe, ellos serían los primeros en tener que entregarse a la justicia y renunciar a sus cargos, además de ser juzgados por terrorismo, al igual que todos. Se olvida el gobierno que el GIEI aún está investigando y fue el mismo ministro de Justicia quien señala que "si el informe del GIEI - CIDH es arbitrario lo desconocerán". Se amenazó al propio secretario general de la OEA con procesos y se anunció abandonar inclusive dicho organismo internacional, desconociendo que al suscribir el Pacto de San José de Costa Rica, ratificado por nuestro país, se aplica inclusive con preferencia a nuestra misma CPE.

Estas pruebas (nominativas y no limitativas), **LAS PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL SOBERANO Y DE SU AUTORIDAD**, demuestran que en Bolivia, el año 2019, posterior a la elecciones del 20 de octubre, hubo un monumental fraude electoral, aún impune pero no por ello inexistente. No hubo golpe de Estado y por más que quieran detener y acallar las voces de todos quienes lucharon por la democracia, cientos de miles de millones de bolivianos, lo único que lograrán, es perder no solo la confianza de la ciudadanía, sino inclusive toda credibilidad a nivel internacional, afectando nuestras relaciones internacionales, comerciales, de cooperación e inversión, generando el riesgo de ahondar la crisis que atravesamos por satisfacer los ánimos de venganza del ex mandatario que al verse descubierto, se dio a la fuga,

Cc/Arch.





COMITÉ CÍVICO POTOSINISTA COMCIPO

POTOSÍ: CAPITAL DE LA DIGNIDAD NACIONAL

Fundado el 2 de Agosto de 1976 - Resolución Suprema N° 199431

empero, continuó incitando a la violencia y la confrontación. La violencia y violaciones de Derechos Humanos deben ser investigados y sancionados, pero con autoridades imparciales, independientes y justas.

De todo lo anterior manifestado, se arriba a las siguientes conclusiones:

- El actual Presidente Luis Arce, el Fiscal General Juan Lanchipa, así como toda la Asamblea Legislativa Plurinacional de 2019, reconocieron que no existió "golpe de Estado", mucho menos actos de "terrorismo", pero sí sucesos de violencia y vulneración de **Derechos Humanos que deben ser investigados y esclarecidos, los mismos que no deben quedar en impunidad**, cómo tampoco los graves delitos electorales y de corrupción que se cometieron para perpetrar el "FRAUDE ELECTORAL 2019".
- Reitera que tanto el Comunicado Oficial y la Declaración Constitucional del Tribunal Constitucional que amplían la prórroga de mandato del Gobierno de Añez, son documentos válidos que evidencian la CONSTITUCIONALIDAD de la sucesión de mandato, con lo cual NO EXISTE LA POSIBILIDAD DE UN GOLPE DE ESTADO puesto que no existió proclamación "de facto", y con ello la instancia competente y procedimiento legal para impartir responsabilidades será el JUICIO DE RESPONSABILIDADES tal como señala la Ley 044.
- Que el Ministerio Público así como el Sistema Judicial (Órgano Judicial y Consejo de la Magistratura), han demostrado su accionar parcializado a disponibilidad de quien gobierna, esperando instrucciones del Órgano Ejecutivo por lo que no cuenta en lo absoluto con independencia y/o imparcialidad. Aspecto básico elemental de un DEBIDO PROCESO. Habiendo archivado todos los casos de fraude electoral del 2019, y por el contrario, dio curso al proceso por "terrorismo" ante la hipótesis de un "golpe de Estado" que les ha permitido hasta ahora realizar aprehensiones ilegales y persecuciones constantes, habiéndose convertido en instrumento de PERSECUCIÓN POLÍTICA, urge la conformación de una COMISIÓN INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN PARA BUSCAR LA INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DE LA JUSTICIA EN BOLIVIA, e investigar los hechos de corrupción tanto del "fraude electoral" como los sucesos de violencia, confrontación y violación de DERECHOS HUMANOS emergentes de las protestas ciudadanas tras el descubrimiento del "fraude electoral".

Nuestra nación se encuentra en total indefensión y vive el peor capítulo de inseguridad, existiendo un peligro real ante constantes violaciones a los Derechos Humanos, por lo que solicitamos, entre tanto se materialice la conformación de una **COMISIÓN INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN** que pueda acompañar un proceso de independización de la justicia en Bolivia, **SE DEJE SIN EFECTO LAS APREHENSIONES Y DETENCIONES ILEGALES, SE ORDENE LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LA PERSECUCIÓN POLÍTICA** contraria al debido proceso, y **se condene al Estado Boliviano el respeto a los Derechos Humanos previstos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto de San José de Costa Rica**, entre otros tantos instrumentos internacionales que hoy están siendo desconocidos, y con la finalidad de que la Comunidad Internacional tome conocimiento del **FRAUDE ELECTORAL 2019**, pedimos se lleve adelante un **FORO INTERNACIONAL** junto a todos los miembros de la OEA en la próxima sesión ordinaria **SE NOS PERMITA BRINDAR UN INFORME, PRESENTAR NUESTRAS**

Cc./Arch.



CORNELIO SAAVEDRA

MODESTO OMISTE

ANTONIO QUIJARRO

DANIEL CAMPOS

ENRIQUE VALDIVIEZO

JOSÉ MARÍA LINARES

TOMÁS FRÍAS

NOR LÍPEZ

SUR LÍPEZ

RAFAEL BUSTILLOS

CHAYANTA

CHARCAS

BERNARDINO BILBAO

NOR CHICHAS

SUR CHICHAS

ALONSO DE IBAÑEZ



COMITÉ CÍVICO POTOSINISTA COMCIPO

POTOSÍ: CAPITAL DE LA DIGNIDAD NACIONAL

Fundado el 2 de Agosto de 1976 - Resolución Suprema N° 199431

PRUEBAS Y JUNTO A LOS EXPERTOS DE LA OEA QUE REALIZARON LA AUDITORIA EL 2019 SE EXHIBAN LAS PRUEBAS DEL FRAUDE y con ello, acabar de una vez por todas con la MENTIRA DEL SIGLO: "GOLPE DE ESTADO".

Debido a la inseguridad que existe al presente en nuestro país, pedimos las más amplias **GARANTÍAS PARA TODOS LOS BOLIVIANOS QUE LUCHAMOS POR NUESTRA DEMOCRACIA** cuyos nombres los adjuntamos como parte de los anexos, para no sufrir represalias debido a los extremos que se denuncian y la firme voluntad de hacer prevalecer la legalidad y el Estado de Derecho. Señalamos la lista (no oficial) de quienes hoy están perseguidos, procesados, presos o en evidente riesgo.

Ante el contundente cúmulo probatorio que desmienten la teoría de "golpe de Estado", ratifican y enriquecen el cúmulo probatorio acerca del Fraude Electoral, y habiéndose dado graves sucesos de violencia y violación de Derechos Humanos, solicitamos una respuesta inmediata dadas las circunstancias.

Nos despedimos agradeciendo su atención, en constante oración y plegarias por nuestros enfermos, presos y perseguidos políticos. Tenga Usted las seguridades de nuestra más alta estima.

Atte.

**AMPARO CARVAJAL
PRESIDENTE**

ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

Adj. Prueba mencionada y detallada.

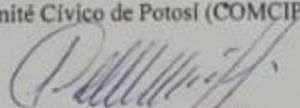
C.C. 1) María Claudia Pulido; Secretaría Ejecutiva Interina Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

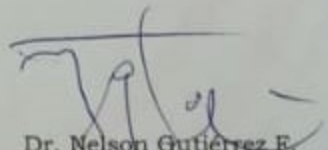
2) Jaime Vidal Melero, Secretario Ejecutivo Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI-BOLIVIA)

3) Alan García, Alto Comisionado de Derechos Humanos OHCHR Misión en Bolivia FOTCD - Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

4) Luis Arce Catacora, Presidente Estado Plurinacional de Bolivia

Por el Comité Cívico de Potosí (COMCIPO)


**Juan Carlos Manuel H.
PRESIDENTE DE COMCIPO**
Cel. 69635883


**Dr. Nelson Gutiérrez E.
VICE-PRESIDENTE DE COMCIPO**
Cel. 79438394


**Lic. Roxana Graz I.
STRIA. DE MORALIDAD**
Cel. 70463906

Cc./Asda



CORNELIO SAAVEDRA

MODESTO OMISTE

ANTONIO QUIJARRO

DANIEL CAMPOS

ENRIQUE VALDIVIEZO

JOSÉ MARIA LINARES

TOMÁS FRÍAS

NOR LÍPEZ

SUR LÍPEZ

RAFAEL BUSTILLOS

CHAYANTA

CHARCAS

BERNARDINO BILBAO

NOR CHICHAS

SUR CHICHAS

ALONSO DE IBAÑEZ